MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN DECHO 24-1-10012-2026 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y LA EMPRESA FUNDACION FE Y ESPERANZA "FUNFE" NIT: 818002373-9, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON DESTINACIÓN Y USO DEL COMEDOR Y CAFETERÍA PARA LOS POLICÍAS, AUXILIARES DE POLICÍA Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL DISTRITO DE POLICIA UNO – QUIBDÓ, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ."

Entre los suscritos a saber de una parte el señor coronel **JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.148.151 expedida en Bogotá D.C, con domicilio en el municipio de Quibdó, quien actúa a nombre y en representación del DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ NIT 800.140.951-1, en calidad de Comandante de Departamento, nombrado mediante Resolución Ministerial N°3191 del 11 de septiembre de 2024, *"Por la cual se traslada a unos oficiales superiores de la Policía Nacional"* proferida por el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, y Resolución N° 00502 del 05 de marzo de 2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, proferida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará el ARRENDADOR, y por la otra la FUNDACIÓN FE Y ESPERANZA "FUNFE" identificada con el NIT No. 818002373-9, representada legalmente por la Señora XIMENA PATRICIA TARRAS MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.077.478.884, expedida en Quibdó, Chocó, quien en adelante se denominará la ARRENDATARIA. En consecuencia, las partes han convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previo a los siguientes considerandos: **A)** que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **B)** que, dada la naturaleza del objeto a contratar, es el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON DESTINACIÓN Y USO DEL COMEDOR Y CAFETERÍA PARA LOS POLICÍAS, AUXILIARES DE POLICÍA Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL DISTRITO DE POLICÍA UNO – QUIBDÓ DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ." al momento de la apertura del proceso de contratación, no se requiere de apropiación presupuestal. **C)** La presente contratación se realizará por la modalidad de Contratación Directa - Arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. **D)** El ARRENDADOR designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con la ARRENDATARIA durante su ejecución y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 000090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional"*, adoptado mediante la Resolución 03049 de 2014. **E)** Que mediante resolución de N° _____ de fecha _____ el señor ordenador del gasto aprobó la

justificación del proceso de contratación directa bajo número **PN DECHO CD 002 2026**, previa a la verificación del acta de selección y del cumplimiento de los requisitos contenidos en la invitación pública. **F)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA**. El objeto del presente contrato es el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON DESTINACIÓN Y USO DEL COMEDOR Y CAFETERÍA PARA LOS POLICÍAS, AUXILIARES DE POLICÍA Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO". UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL DISTRITO DE POLICÍA UNO – QUIBDÓ DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ." **SEGUNDA.** El valor del proceso de contratación ascenderá a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($7.560.000,00) M/CTE**, pagadero a título de canon de arrendamiento mensual por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($630.000,00) M/CTE**, por doce (12) meses. **PARÁGRAFO**: el valor del canon de arrendamiento no incluye el pago de servicios públicos, cualquiera que sea su denominación, los cuales serán cancelados directamente por la ARRENDATARIA. **TERCERA**. La ARRENDATARIA pagará a la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ, el canon de arrendamiento mensual en forma anticipada, dentro de los (05) primeros días hábiles teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato, que se tomara de referencia cada mes, para lo cual deberá acercarse a la oficina de Tesorería del Comando de Departamento de Policía Chocó, para que le sea expedido el recibo de consignación, en caso de que no se acerque a buscar el recibo para pagar el canon de arrendamiento, este será remitido al correo de la ARRENDATARIA, asimismo, se obliga a hacer llegar el comprobante de consignación al supervisor del contrato, en caso del NO PAGO del arriendo dentro de los primeros (05) días hábiles de cada mes de acuerdo a la fecha de inicio, la ARRENDATARIA se obliga a pagar a favor del ARRENDADOR el siguiente porcentaje por atraso en el pago así: del día 6 al 10 un valor adicional del tres (3%) del canon de arrendamiento, del día 11 al 25, un valor adicional del cinco (5%) del canon de arrendamiento. **CUARTA.** Los servicios públicos domiciliarios, cualquiera que sea su denominación, estarán a cargo de la ARRENDATARIA, quien deberá asumir y efectuar su pago oportuno de conformidad con la periodicidad de facturación establecida por la respectiva empresa prestadora del servicio. **PARÁGRAFO:** PROCEDIMIENTO DE COBRO. Para efectos del cumplimiento de la presente cláusula, la determinación del consumo y el trámite de pago de los servicios públicos se regirán estrictamente por el procedimiento detallado en la Nota 02 del Anexo N° 1 de este contrato. Dicho procedimiento, que incluye la medición mensual mediante 'medidores de pasos', la lectura por parte del supervisor y la generación de la cuenta de cobro respectiva, se entiende como parte integral y vinculante de las obligaciones de la ARRENDATARIA para todos los efectos legales. **QUINTA.** El plazo de ejecución del contrato será de doce meses (12) a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo del inmueble. **PARÁGRAFO**: el contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) vencimiento del plazo de ejecución, previo aviso con antelación de 30 días de terminación del mismo. b) mutuo acuerdo de las partes. c) por solicitud del ARRENDADOR, previo aviso escrito con 30 días de anticipación. d) incumplimiento por parte de la arrendataria de cualquiera de las obligaciones o estipulaciones establecidas en el contrato, igualmente en caso de faltas

manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aun en el supuesto de que el ARRENDADOR dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del ARRENDADOR si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA** - MONEDA DEL CONTRATO. La moneda del presente contrato es pesos colombianos. **DÉCIMA SEXTA** - CESIONES Y SUBCONTRATOS. La ARRENDATARIA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará a la ARRENDATARIA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DÉCIMA SÉPTIMA** - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La ARRENDATARIA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DÉCIMA OCTAVA** - SUSPENSIÓN TEMPORAL. Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable. Una vez establecida en debida forma la causal, se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesarias para consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. Copia del acta de suspensión y reanudación será enviada de inmediato por la Policía al garante. **DÉCIMA NOVENA** - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, se presentan diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA** – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la suscripción y firma del acta de entrega de los espacios dados en arriendo. **VIGÉSIMA PRIMERA** – DOCUMENTOS. Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Invitación a ofertar y Propuesta de la ARRENDATARIA en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA. 2) Anexos del contrato. 3.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA** - IMPUESTOS: La ARRENDATARIA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA** – LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA** - VEEDURÍAS CIUDADANAS. El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA** - RÉGIMEN LEGAL. Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación

Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general, las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA SEXTA** - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. En virtud del presente contrato, la ARRENDATARIA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA** - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó, AV. 30- Vía Aeropuerto. Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Quibdó, a los Veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), en un (01) ejemplar con destino a las partes.

ARRENDADOR

Coronel **JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO**
Comandante Departamento de Policía Chocó
NIT 800.140.951-1

ARRENDATARIA

Xenia Patricia Tarras

Señora **XIMENA PATRICIA TARRAS MOSQUERA**
CC. 1.077.478.884 Expedida en Quibdó - Chocó
Representante Legal del Establecimiento de Comercio
FUNDACIÓN FE Y ESPERANZA "FUNFE" NIT 818002373-9

Elaborado por: SI. Reginfo Jensen Jenry Ulicer // Responsable Estudios Previos DECHO

Elaborado por: SI Alexander Antonio Borja de la Cruz// Jefe Grupo de Contratos DECHO (E)

Revisado por: SI. Arias Agualimpia Luis Antonio // Jefe Asuntos Jurídicos DECHO (E)

Revisado por: CT. Oscar Arnoldo Moros Sepúlveda // Jefe Administrativo DECHO (E)

Revisado por: TC. Cesar Alberto Lemus Pinto // Subcomandante DECHO

Ubicación: Arrendamiento- 2026

Calle 29 No. 1-60 B/Cristo Rey – Quibdó
Tel. 6712010 - 61711365
decho.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

terminado el contrato. 5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICIA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.6.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás de la arrendataria en desarrollo del objeto contractual.7.) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA**: DESTINACIÓN. El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente al servicio de restaurante y cafetería, con horario de lunes a domingo, incluidos los festivos, de 06:00 horas a 21:00 horas. PARÁGRAFO. Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. **DÉCIMA TERCERA**: MEJORAS. La ARRENDATARIA tendrá a su cargo las reparaciones locativas a las que se refieren los artículos 2028 a 2030 del Código Civil, y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento del ARRENDADOR. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso de la zona arrendada, conservando la uniformidad de la unidad policial donde se encuentra ubicado el inmueble. **DÉCIMA CUARTA**: SANCIONES: a) MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a la ARRENDATARIA —salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890— las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará a la ARRENDATARIA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b) PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo previsto en los artículos N°1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, la ARRENDATARIA, pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO**. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, la ARRENDATARIA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de

reiteradas, mediante concepto emitido por el supervisor, por el no cumplimiento de las normas de higiene y calidad de los productos suministrados u otro servicio a juicio del ordenador del gasto frente a causales objetivas y las demás que, para el efecto, establezca la Ley. **SEXTA**. La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación. **SÉPTIMA.** El espacio a ceder en arrendamiento se encuentra ubicado en las instalaciones del Comando de Policía Distrito Uno, Av. 30 vía aeropuerto-Chocó. **OCTAVA**. La forma de ejecución del contrato será en forma de tracto sucesivo durante un periodo de doce (12) meses, debiendo cancelar el canon mensual en forma anticipada durante los primeros cinco días de cada mes. **NOVENA**. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios entregados por la ARRENDATARIA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA**. OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA: 1.) Cumplir con el objeto contractual 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso a los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que, por cualquier otra circunstancia, deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí o por terceros, se causen a la administración o a terceros. 6.) No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Policía Nacional; la arrendataria deberá informar de tal evento al Departamento de Policía del Chocó y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. 7.) Cancelar los servicios públicos a los que esté obligado y que se encuentren dentro de las instalaciones a tomar en arriendo. 8.) Restituir a la POLICIA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 9.) Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del tiempo de duración del contrato, será asumida como responsabilidad de la arrendataria. Y las demás obligaciones de la arrendataria contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993; asimismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA** - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.) Poner a disposición de la ARRENDATARIA el bien requerido para la ejecución del contrato 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor a través de quien la Policía Nacional mantendrá la interlocución permanente y directa con la arrendataria 3.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigirle la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Recibir a satisfacción el bien arrendado y los elementos colocados a disposición de la arrendataria, una vez se dé por

ANEXO N° 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	N° PN-DECHO-24-1-10012-2026
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.148.151 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Comandante Departamento de Policía Chocó
ACTO ADMINISTRATIVO DE DESIGNACIÓN	Resolución No. 3191 de 11 de septiembre de 2024, *"Por la cual se trasladan unos oficiales superiores de la Policía Nacional"*, proferida por el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, proferida por la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**ARRENDATARIA:** XENIA PATRICIA TARRAS MOSQUERA CC: 1.077.478.884 Expedida en Quibdó – Chocó **REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** FUNDACIÓN FE Y ESPERANZA "FUNFE" **NIT**: 818002373-9 CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Quibdó. DIRECCIÓN: Barrio Jardín en el principal edificio de Postobón LC 101 TELÉFONO: 3128893109-3205247537 Email: funfeesperanza@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PN DECHO CD 002 2026.

<table>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>El supervisor del contrato a celebrar será el jefe del Grupo de bienes raíces DECHO, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional Adoptado mediante Resolución No. 03049 del 2014".</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON DESTINACIÓN Y USO DEL COMEDOR Y CAFETERÍA PARA LOS POLICÍAS, AUXILIARES DE POLICÍA Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL DISTRITO DE POLICÍA UNO – QUIBDÓ DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ".</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR</td><td>El valor estimado del contrato de arrendamiento corresponde a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($7.560.000,00) M/CTE, pagadero a título de canon de arrendamiento mensual por valor de SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($630.000,00) M/CTE.

<table>
<tr><th>BIEN INMUEBLE</th><th>VALOR CANON MENSUAL</th><th>MESES</th><th>VALOR TOTAL DEL CANON</th></tr>
<tr><td>"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO CON DESTINACIÓN Y USO DEL COMEDOR Y CAFETERÍA PARA LOS POLICÍAS, AUXILIARES DE POLICÍA Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO. UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA BASE DEL DISTRITO DE POLICÍA UNO – QUIBDÓ DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ".</td><td>$630.000,00</td><td>12</td><td>$ 7.560.000,00</td></tr>
</table>

NOTA 01: La ARRENDATARIA deberá presentar el recibo de consignación del primer canon de arrendamiento dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio del contrato.
NOTA 02: SERVICIOS PÚBLICOS. El servicio público de energía, al igual que las contribuciones complementarias a estos, sanciones, costos y multas generadas por la falta de pago de los mismos, estarán a cargo de la ARRENDATARIA una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato; los cuales serán calculados mensualmente por medio de los medidores de pasos derivados del principal, con el fin de tomar lecturas a la fecha de corte de cada servicio público consumido (KWH) y así poder realizar los cobros correspondientes.

El medidor será leído mensualmente por el supervisor del contrato, quien informara al grupo de Bienes Raíces de la unidad sobre lecturas para que se determine el valor a cobrar de acuerdo al periodo de facturación de los servicios</td></tr>
</table>

	públicos establecidos por la empresa prestadora de los servicios públicos, información necesaria para que el supervisor genere la cuenta de cobro correspondiente al ARRENDATARIA por concepto de servicios públicos, la cual deberá cancelar en la cuenta bancaria que determine la entidad.
CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO	La ARRENDATARIA pagará a la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ, el canon mensual en forma anticipada, pagadero dentro de los (05) primeros días hábiles teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato, que se tomara de referencia cada mes para la cancelación del canon de arrendamiento en la cuenta corriente No. 11038000172-7 del Banco Popular, a nombre del Departamento de Policía Chocó, asimismo, la ARRENDATARIA se obliga a hacer llegar el comprobante de consignación original al supervisor del contrato, en caso del NO PAGO del arriendo dentro de los primeros cinco días de cada mes de acuerdo a la fecha de inicio, la ARRENDATARIA se obliga a pagar a favor del ARRENDADOR el siguiente porcentaje por atraso en el pago así: del día 6 al 10 un valor adicional del tres (3%) del canon de arrendamiento, del día 11 al 25, un valor adicional del cinco (5%) del canon de arrendamiento. Los servicios públicos domiciliarios, cualquiera que sea su denominación, estarán a cargo de la ARRENDATARIA.
CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de doce meses (12), a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo del inmueble.
CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del mismo.
CLÁUSULA SEXTA. MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

ANEXO N° 2
LISTA DE PRODUCTOS QUE SERAN VENDIDOS EN LA CAFETERIA

ENTRADA
- Yuquitas fritas
- Mix de patacones
- Patacón con queso
- Platanitos
- Aros de cebolla
- Piña asada
- Arepa gratinada
- Mini empanadas
- Albóndigas de res
- Camarones con champiñones al ajillo
- Ceviche de camarones
- Cóctel de camarones

PESCADOS Y MARISCOS
- Causa peruana de camarones
- Langostino en salsa de lulo chocoano
- Salmón apanado en queso parmesano
- Pargo rojo frito
- Langostino apanado
- Tilapia Roja en salsa de coco
- Tilapia negra en salsa de coco
- Pargo en salsa de camarones
- Langostino al ajillo
- Camarones apanados
- Trucha en salsa de camarones
- Filete de atún apanado
- Burique en salsa de coco
- Salmón en salsa marinera

RES (NACIONAL)
- Baby beef
- Solomito en champiñones
- Bife chorizo
- Steak pimienta
- Churrasco argentino
- Lomo saltado
- T-bone
- Rib eye steak
- Filet mignon
- Entraña
- Punta de anca
- Chuzo de res

PASTAS
- Pasta Alfredo
- Pasta Boloñesa
- Pasta Carbonara

ARROCES
- Arroz cubano
- Arroz cantonés
- Arroz con camarones
- Arroz con salmón en plato de queso parmesano
- Arroz Con Longaniza

JUGOS • En agua (piña, mora, mango, maracuyá, etc.) • En leche • Limonada (Ceresada, Coco) • Naranja • Borojó Guayaba (dulce y Agria)	**POLLO MIXTO** • Pechuga gratinada • Pechuga en salsa de champiñones • Suprema de pollo (miel mostaza, mango, maracuyá, BBQ) • Pechuga suprema clásica • Chuzo mixto • Pollo en champiñón • CERDO • Corte mixto (res y cerdo) • Parrillada • Medallones de cerdo en salsa • Medallones de cerdo clásico • Costilla ahumada • Costilla de cerdo clásica • Chuleta de cerdo en salsa (mostaza, BBQ) • Costilla de cerdo en salsa • Chuzo de cerdo
COMIDAS RÁPIDAS • Hamburguesa sencilla • Hamburguesa especial • Arepa Burger • Salchipapa • Perro Caliente (Grande Mediano Pequeño	**PROPUESTA ECONÓMICA** Desayuno $14.000 Almuerzo $16.000 Cena $14.000